



MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
PRESUPUESTO CALENDARIZADO MODIFICADO CONSOLIDADO POR PARTIDA

Municipio: CONTLA DE JUAN CUAMATZI

Partida	Descripción	Propuesta de Presupuesto Modificado 2024	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1111	DIETAS	6,332,904.00	527,742.00	527,742.00	527,742.00	527,742.00	527,742.00	527,742.00	527,742.00	527,742.00	527,742.00	527,742.00	527,742.00	527,742.00
1131	SUELDOS A FUNCIONARIOS	1,133,520.00	94,460.00	94,460.00	94,460.00	94,460.00	94,460.00	94,460.00	94,460.00	94,460.00	94,460.00	94,460.00	94,460.00	94,460.00
1132	SUELDOS AL PERSONAL	30,423,123.39	2,535,260.28	2,535,260.28	2,535,260.28	2,535,260.28	2,535,260.28	2,535,260.28	2,535,260.28	2,535,260.28	2,535,260.28	2,535,260.28	2,535,260.28	2,535,260.28
1133	SUELDOS A TRABAJADORES	4,320,792.00	360,066.00	360,066.00	360,066.00	360,066.00	360,066.00	360,066.00	360,066.00	360,066.00	360,066.00	360,066.00	360,066.00	360,066.00
1311	PRIMA QUINQUENAL	174,240.00	14,520.00	14,520.00	14,520.00	14,520.00	14,520.00	14,520.00	14,520.00	14,520.00	14,520.00	14,520.00	14,520.00	14,520.00
1321	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	18,564.00	1,547.00	1,547.00	1,547.00	1,547.00	1,547.00	1,547.00	1,547.00	1,547.00	1,547.00	1,547.00	1,547.00	1,547.00
1322	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	1,445,408.15	120,450.68	120,450.68	120,450.68	120,450.68	120,450.68	120,450.68	120,450.68	120,450.68	120,450.68	120,450.68	120,450.68	120,450.68
1323	PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	360,066.00	30,005.50	30,005.50	30,005.50	30,005.50	30,005.50	30,005.50	30,005.50	30,005.50	30,005.50	30,005.50	30,005.50	30,005.50
1327	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO FUNCIONARIOS	41,253.33	3,437.78	3,437.78	3,437.78	3,437.78	3,437.78	3,437.78	3,437.78	3,437.78	3,437.78	3,437.78	3,437.78	3,437.78
1328	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO AL PERSONAL	3,079,465.70	256,622.14	256,622.14	256,622.14	256,622.14	256,622.14	256,622.14	256,622.14	256,622.14	256,622.14	256,622.14	256,622.14	256,622.14
1329	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO TRABAJADORES	972,178.20	81,014.85	81,014.85	81,014.85	81,014.85	81,014.85	81,014.85	81,014.85	81,014.85	81,014.85	81,014.85	81,014.85	81,014.85
1341	COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES	690,000.00	57,500.00	57,500.00	57,500.00	57,500.00	57,500.00	57,500.00	57,500.00	57,500.00	57,500.00	57,500.00	57,500.00	57,500.00
1342	COMPENSACIONES AL PERSONAL	1,073,002.00	89,416.83	89,416.83	89,416.83	89,416.83	89,416.83	89,416.83	89,416.83	89,416.83	89,416.83	89,416.83	89,416.83	89,416.83
1522	INDEMNIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN AL PERSONAL	3,653,640.45	304,470.04	304,470.04	304,470.04	304,470.04	304,470.04	304,470.04	304,470.04	304,470.04	304,470.04	304,470.04	304,470.04	304,470.04
Total capítulo 1000		53,718,157.21	4,476,513.10	4,476,513.10	4,476,513.10	4,476,513.10	4,476,513.10	4,476,513.10	4,476,513.10	4,476,513.10	4,476,513.10	4,476,513.10	4,476,513.10	4,476,513.10
2111	MATERIALES, UTIL Y EQPOS MEN. D/OFICINA	1,010,000.00	84,166.67	84,166.67	84,166.67	84,166.67	84,166.67	84,166.67	84,166.67	84,166.67	84,166.67	84,166.67	84,166.67	84,166.67

Presupuesto de Egresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024

MARCO LEGAL

En la ciudad de Contla de Juan Cuamatzi, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, siendo las 10:30 diez horas y treinta y cinco minutos del día 29 de Diciembre de 2023, reunidos en las instalaciones que alberga la sala de cabildos, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los EDDY ROLDÁN XOLOCOTZI. PRESIDENTE MUNICIPAL, ADÁN HERNÁNDEZ FLORES. SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, LETICIA FLORES SARMIENTO. SINDICO MUNICIPAL, GILBERTO FLORES MALDONADO. 1ER REGIDOR, ARNULFO AYOMETZI SASTRE. 2DO REGIDOR, LEONARDO NETZAHUAL MALFABON. 3ER REGIDOR, JACOBO CUATECONTZI RODRIGUEZ. 4TO REGIDOR, MARIA FERNANDA CRUZ CRUZ. 5TA REGIDORA, ARACELI LOPANTZI FLORES. 6TA REGIDORA, MARGARITA HERNANDEZ SALDAÑA. 7MA REGIDORA, HIGINIA XOLOCOTZI ROMANO. PRESIDENTA SECC. PRIMERA, GONZALO ACOLTZI XELHUANTZI. PRESIDENTE SECC. SEGUNDA, JAVIER DE LA CRUZ NAVA. PRESIDENTE SECC. TERCERA, ERNESTINA CONDE LIRA. PRESIDENTA SECC. CUARTA, CRISOFORO CUAMATZI FLORES. PRESIDENTE SECC. QUINTA, IVAN NETZAHUALCOYOTL XOLOCOTZI. PRESIDENTE SECC. SEXTA, CESAR GEOVANNI XOCHITIOTZI HERNANDEZ. PRESIDENTE SECC. SEPTIMA, JOSUE VELAZQUEZ BAUTISTA. PRESIDENTE SECC. OCTAVA, ELIAS TEOMITZI MENDOZA. PRESIDENTE SECC. NOVENA, LEONIDEZ CRUZ ACOLTZI. PRESIDENTE SECC. DÉCIMA, CIRILO VASQUEZ FLORES. PRESIDENTE SECC. ONCEAVA, HERON CORONA LIRA. PRESIDENTE SECC. DOCEAVA aprobaron por mayoría de votos la Modificación al Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2024, que fue aprobado por los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 80, 82 y 86 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el art. 33 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Tlaxcala la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2024.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 30 de Noviembre de 2023, el H. Congreso del Estado de Tlaxcala aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2024, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el día 12 de Diciembre de 2023.

La Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2024, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$130,356.401.85 el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Pero con motivo de la Publicación del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Tlaxcala, la

Distribución por concepto que integra el Fondo Estatal Participable a Municipios. Así como el Calendario por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, publicada el día 09 de Febrero. Del mismo modo con motivo de la publicación del Acuerdo por el que se da a Conocer la Formula y Metodología, así como la distribución y calendarización respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demás demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del año en curso el cual de acuerdo a lo señalado el importe de ingresos para el ejercicio fiscal 2024 asciende a un total de \$144,979,420.85

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM).

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 273 del Código Financiero del estado de Tlaxcala y sus municipios, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 Transparencia en rendición de cuentas correspondiente al PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, plantea que los recursos económicos sean aplicados de manera objetiva a los proyectos y programas establecidos en este plan de trabajo, así como transparentar en todas las plataformas digitales esta información dando acceso a toda la ciudadanía.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2024, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículo 115 fracción IV; artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Tlaxcala y la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

- III. Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

- XIII. Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XXVI. Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXX. Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXI. Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXII. Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tlaxcala; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIII. Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXIV. Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXV. Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XXXVI. Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

XXXVII. Trabajadores de Base: serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

XXXVIII. Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, tal como lo establece el artículo 33 fracción XII de la ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 4 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I.** No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II.** Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III.** El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV.** La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V.** Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI.** El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII.** Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo. Salvo sus excepciones.

- VIII.** La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX.** Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X.** No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI.** Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2022, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XII.** Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIII.** La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Tlaxcala deberá cumplir con lo siguiente:

- I.** Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II.** Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III.** El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, comprende la cantidad de \$ 144,979,420.85 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal de 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 268 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de gasto (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$ 100,813,019.13
2	Gasto de Capital	\$ 44,166,401.72
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
4	Pensiones y Jubilaciones	
5	Participaciones	
Total		\$ 144,979,420.85

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024, de acuerdo con la clasificación económica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica (CE)

2		GASTOS	144,979,420.85
2.1		GASTOS CORRIENTES	100,813,019.13
2.1.1		GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL	95,398,146.02
		GOBIERNO GENERAL	
	1	SERVICIOS PERSONALES	53,718,157.22
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,911,500.22
	3	SERVICIOS GENERALES	33,176,774.58
	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROV.	0
	9	DEUDA PÚBLICA	1,591,714.00
2.1.2		PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	0
	4	TRANSF.ASIG.SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
2.1.3		GASTOS DE LA PROPIEDAD	0
	3	SERVICIOS GENERALES	0
	9	DEUDA PÚBLICA	0
2.1.4		SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS	0
	4	TRANSF.ASIG.SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
2.1.5		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y	5,414,873.11
		DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	
	4	TRANSF.ASIG.SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,414,873.11
2.1.7		PARTICIPACIONES	0
	8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
2.2		GASTOS DE CAPITAL	44,166,401.72
2.2.1		CONSTRUCCIONES EN PROCESO	37,477,427.90

	6	INVERSIÓN PÚBLICA	37,477,427.90
2.2.2		ACTIVOS FIJOS	6,688,973.82
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,688,973.82
2.2.3		INCREMENTO DE EXISTENCIAS	0
	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0
2.2.4		OBJETOS DE VALOR	0
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
2.2.5		ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0
	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
2.2.7		INVERSIÓN FINANCIERA CON FINES DE	0
		POLÍTICA ECONÓMICA	
	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROV.	0
3		FINANCIAMIENTO	0
3.2		APLICACIONES FINANCIERAS	0
3.2.1		INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS	0
	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROV.	0
3.2.2		DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0
	9	DEUDA PÚBLICA	0
		TOTAL	144,979.420.85

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$ 240,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

1000	SERVICIOS PERSONALES	53,718,157.22
1.1	REMUNER. AL PERS. D/CARÁCTER PERMANENTE	42,210,339.39
1.1.1.1	DIETAS	6,332,904.00
1.1.3.2	SUELDOS A FUNCIONARIOS	1,133,520.00
1.1.3.2	SUELDOS AL PERSONAL	30,423,123.39
1.1.3.3	SUELDOS A TRABAJADORES	4,320,792.00
1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	7,854,177.38
1.3.1.1	PRIMA QUINQUENAL	174,240.00
1.3.2.1	PRIMA VACACIONAL A FUNCIONARIOS	18,564.00
1.3.2.2	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	1,445,408.15
1.3.2.3	PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	360,066.00
1.3.2.7	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	600,902.25
1.3.2.8	GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO A TRABAJADORES	2,519,816.78
1.3.2.9	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO MAGISTERIO	972,178.20
1.3.4.1	COMPENSACIONES Y OTRAS PRESTACIONES A FUNCIONARIOS	690,000.00
1.3.4.2	COMPENSACIONES AL PERSONAL	1,073,002.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,911,500.22
2.1	MAT. ADMÓN, EMIS. D/DOCTOS Y ART.OFIC.	2,600,600.22
2.1.1.1	MATERIALES, UTIL.Y EQPOS MEN. D/OFICINA	1,010,000.00
2.1.2.1	MATERIALES Y UTILES D/IMPRES. Y REPROD.	606,600.22
2.1.4.1	MAT.UTIL.Y EQPOS MEN.TECN.D/L INF.Y COM.	24,000.00

2.1.6.1	MATERIAL DE LIMPIEZA	540,000.00
2.1.8.1	MAT. P/EL REG. E INDENT. BIENES Y PERS.	420,000.00
2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	264,000.00
2.2.1.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	264,000.00
2.4	MATERIALES Y ART.D/CONST.Y DE REPAR.	12,500.00
2.4.6.1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	12,500.00
2.5	PRODUCTOS QUÍM. FARMAC.Y DE LABORATORIO	44,400.00
2.5.3.1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	44,400.00
2.6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,954,000.00
2.6.1.1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,954,000.00
2.7	VEST.BLANCOS, PREND.D/PROT.Y ART.DEP.	0.00
2.9	HERRAMIENTAS, REFACC.Y ACCES.MENORES	36,000.00
2.9.1.1	HERRAMIENTAS MENORES	36,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	33,176,774.58
3.1	SERVICIOS BÁSICOS	9,591,500.00
3.1.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	9,511,000.00
3.1.3.1	AGUA	24,000.00
3.1.4.1	TELEFONÍA TRADICIONAL	54,000.00
3.1.6.1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITALES	2,500.00
3.2	SERV. DE ARRENDAMIENTO	680,000.00
3.2.6.1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	500,000.00
3.2.9.1	OTROS ARRENDAMIENTOS	180,000.00
3.3	SERV.PROF.CIENT.TÉCN.Y OTROS SERVICIOS	1,089,490.30

3.3.4.1	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	677,490.30
3.3.6.1	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO,	12,000.00
3.3.9.1	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y	400,000.00
3.4	SERVICIOS FINAN.BANC.Y COMERCIALES	36,000.00
3.4.1.1	SERVICIOS FINAN.Y BANCARIOS	36,000.00
3.5	SERV.D/INST.REPAR.MANTTO Y CONSERVACIÓN	3,808,154.73
3.5.1.1	CONSERV.Y MANTTO MENOR D/INMUEBLES	180,000.00
3.5.2.1	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMON	120,000.00
3.5.3.1	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO	12,000.00
3.5.5.1	REPAR.Y MANTTO D/EQ.D/TRANSPORTE	1,280,000.00
3.5.7.1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	2,216,154.73
3.6	SERVICIOS DE COMUNIC.SOCIAL Y PUBLICIDAD	240,000.00
3.6.1.1	DIF.RAD.TV.Y MED.D/MEN.S/PRO.ACT.GUB.	240,000.00
3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	60,000.00
3.7.5.1	VIÁTICOS EN EL PAÍS	60,000.00
3.8	SERVICIOS OFICIALES	8,900,008.00
3.8.2.1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	8,900,008.00
3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	8,771,621.55
3.9.2.1	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,548,931.13
3.9.4.1	SENTENCIAS Y RESOL.P/AUTOR.COMPETENTE	1,100,000.00
3.9.8.1	IMPUESTO SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	4,002,690.42
3.9.9.1	OTROS SERVICIOS GENERALES	120,000.00
4000	TRANSF.ASIG.SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,414,873.11

4.4	AYUDAS SOCIALES	5,414,873.11
4.4.1.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,384,873.11
4.4.3.1	AYUDAS SOC.A INSTIT. DE ENSEÑANZA	30,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,688,973.82
5.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,688,973.82
5.1.1.1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	500,000.00
5.1.5.1	EQUIPO DE CÓMP.Y D/TECN.D/LA INFORMACIÓN	1,188,973.82
5.2	MOBILIARIO Y EQPO EDUC.Y RECREATIVO	2,000,000.00
5.2.3.1	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	2000000
5.4	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,500,000.00
5.4.9.1	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	2,500,000.00
5.5	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00
5.5.1.1	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	37,477,427.90
6.1	OBRA PÚBLICA E/BIENES D/DOMINIO PÚBL.	37,477,427.90
6.1.3.2	CONST.OBR ABAST.AGUA,PETR.GAS,ELECT.TEL	1500000
6.1.4.2	CONST.OBRAS D/URBAN.P/LA DOT.D/SERV.	34,854,037.25
6.1.4.5	SUPERVISION Y VIGILANCIA	1,123,390.65
9000	ADEFAS	1,591,714.00
9911	ADEFAS	1,591,714.00
		=====
		\$144,979,420.85

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$144,979,420.85 y de acuerdo a la Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

COG/CA			
1000		SERVICIOS PERSONALES	53,718,157.22
	1	PRESIDENCIA	4,113,892.00
	3	REGIDORES	6,341,567.99
	4	TESORERÍA	3,494,201.93
	5	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	5,889,539.40
	6	OBRAS PÚBLICAS	2,211,162.00
	7	SEGURIDAD PÚBLICA	9,365,734.72
	8	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,062,659.40
	11	CULTURA	2,172,853.00
	12	ECOLOGÍA	95,648.00
	13	REGISTRO CIVIL	956,482.80
	15	CONTRALORÍA	960,560.00
	19	MINISTERIO PÚBLICO	2,800,570.60
	20	DIF MUNICIPAL	4,245,663.38
	36	FOMENTO AGROPECUARIO	2,220,390.00
	123	SECCION PRIMERA	523,224.00
	124	SECCION SEGUNDA	383,184.00
	125	SECCION TERCERA	378,456.00
	126	SECCION CUARTA	339240
	127	SECCION QUINTA	352,440.00

	128	SECCION SEXTA	558,168.00
	129	SECCION SEPTIMA	497,880.00
	130	SECCION OCTAVA	325,680.00
	131	SECCION NOVENA	384,456.00
	132	SECCION DECIMA	325,680.00
	133	SECCION UNDECIMA	325,680.00
	134	SECCION DOCEAVA	393,144.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	6,911,500.22
	1	PRESIDENCIA	180,000.00
	2	SINDICATURA	560,000.00
	3	REGIDORES	240,000.00
	4	TESORERÍA	570,000.00
	5	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	232,000.00
	6	OBRAS PÚBLICAS	465,000.00
	7	SEGURIDAD PÚBLICA	2,123,000.00
	8	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1,293,500.00
	9	PROTECCIÓN CIVIL	300,000.00
	11	CULTURA	241,000.00
	13	REGISTRO CIVIL	435,000.00
	15	CONTRALORÍA	20,000.00
	19	MINISTERIO PÚBLICO	20,000.00
	20	DIF MUNICIPAL	232,000.22
3000		SERVICIOS GENERALES	33,176,774.58

	1	PRESIDENCIA	1,430,008.00
	2	SINDICATURA	1,413,500.00
	4	TESORERÍA	1,027,208.16
	5	SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO	556,000.00
	6	OBRAS PÚBLICAS	500,000.00
	7	SEGURIDAD PÚBLICA	1,927,490.30
	8	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	17,266,438.13
	11	CULTURA	7,325,000.00
	12	ECOLOGÍA	1,365,129.99
	15	CONTRALORÍA	6,000.00
	20	DIF MUNICIPAL	360,000.00
4000		TRANSF.ASIG.SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,414,873.11
	1	PRESIDENCIA	2,181,591.85
	6	OBRAS PÚBLICAS	1,000,000.00
	123	SECCION PRIMERA	227,021.25
	124	SECCION SEGUNDA	275,047.27
	125	SECCION TERCERA	291,595.09
	126	SECCION CUARTA	219,179.50
	127	SECCION QUINTA	201,711.24
	128	SECCION SEXTA	185,100.28
	129	SECCION SEPTIMA	254,827.71
	130	SECCION OCTAVA	143,680.48
	131	SECCION NOVENA	111,252.82

	132	SECCION DECIMA	130,443.15
	133	SECCION UNDECIMA	130,443.25
	134	SECCION DOCEAVA	62,979.22
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,688,973.82
	1	PRESIDENCIA	940,046.72
	6	OBRAS PÚBLICAS	748,927.10
	7	SEGURIDAD PÚBLICA	2,500,000.00
	8	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,500,000.00
6000		INVERSIÓN PÚBLICA	37,477,427.90
	6	OBRAS PÚBLICAS	37,477,427.90
6000		DEUDA PÚBLICA	1,591,714.00
	4	TESORERÍA	1,591,714.00
			=====
			144,979,420.85

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	144,979,420.85
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	144,979,420.85
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	144,979,420.85
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1- Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	144.979.420.85

01-PRESIDENCIA	8,845,538.57
02-SINDICATURA	1,973,500.00
03-REGIDORES	6,581,567.99
04-TESORERIA	6,683,124.09
05-SECRETARIA H AYUNTAMIENTO	6,677,539.40
06-OBRAS PUBLICAS	42,402,517.00
07-SEGURIDAD PUBLICA	15,916,225.02
08-SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	25,122,597.53
09-PROTECCION CIVIL	300,000.00
10-DEPORTES	0.00
11-CULTURA	42,402,517.00
12-ECOLOGIA	15,916,225.02
13- REGISTRO CIVIL	25,122,597.53
14-PLANEACION	0.00
15-CONTRALORIA	986,560.00
16-JURIDICO	0.00
17-INFORMATICA	0.00
18-COMUNICACION SOCIAL	0.00
19-MINISTERIO PUBLICO	2,820,570.60
20-DIF	4,837,663.60
21-COMISION DE AGUA POTABLE	0.00
36-FOMENTO AGROPECUARIO	2,220,390.00
123- SECCION PRIMERA	750,245.25

124- SECCION SEGUNDA	658,231.27
125- SECCION TERCERA	670,051.09
126- SECCION CUARTA	558,419.50
127- SECCION QUINTA	554,151.24
128- SECCION SEXTA	743,268.28
129- SECCION SEPTIMA	752,707.71
130- SECCION OCTAVA	469,360.48
131- SECCION NOVENA	495,708.82
132- SECCION DECIMA	456,123.15
133- SECCION UNDECIMA	456,123.25
134- SECCION DOCEAVA	456,123.22
Total general	144,979,420.85

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total general	
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total general	
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00

3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
Total general	\$ 0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículos 139, 140, 141 y 142 del Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la tesorería municipal, quien será el fideicomitente único del gobierno municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	0.00
2. Financiamientos internos	0.00
3. Financiamientos externos	0.00
4. Ingresos propios	7,927,991.85

5. Recursos Federales	73,771,111.00
6. Recursos Estatales	63,280,318.00
7. Otros recursos	0.00
Total	133,893,489.45

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi para el ejercicio fiscal 2024 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	60,410,163.73
1.1 - LEGISLACION	
1.1.2 - FISCALIZACION	
1.2 - JUSTICIA	
1.2.1 - IMPARTICION DE JUSTICIA	
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	34,310,532.02
1.3.1 – PRESIDENCIA/GUBERNATURA	34,310,532.02
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	
1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS	
1.3.8 - TERRITORIO	
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	8,069,684.09
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	
1.5.2 – ASUNTOS HACENDARIOS	8,069,684.09
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	18,029,947.62
1.7.1 – POLICIA	18,029,947.62

1.7.2 - PROTECCION CIVIL	
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.1 - SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	
2 - DESARROLLO SOCIAL	84,569,257.12
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	26,583,375.52
2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	
2.1.5 - PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	26,583,375.52
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	42,402,517.00
2.2.1 - URBANIZACION	42,402,517.00
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	
2.2.5 - VIVIENDA	
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	
2.3 - SALUD	
2.3.5 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
2.3.1 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	
2.4.2 - CULTURA	
2.4.3 - "RADIO, TELEVISION Y EDITORIALES"	

2.5 - EDUCACION	10,745,701.00
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	10,745,701.00
2.5.1 - EDUCACION BASICA	
2.6 - PROTECCION SOCIAL	
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	4,837,663.60
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	4,837,663.60
3 - DESARROLLO ECONOMICO	
3.2 - AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	
3.2.1 - AGROPECUARIA	
3.5 - TRANSPORTE	
3.5.1 - TRANSPORTE POR CARRETERA	
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
4.4.1 - ADEFAS	
Total general	144,979,420.85

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Programática		Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		
Sujetos a Reglas de Operación	S	
Otros Subsidios	U	
Desempeño de las Funciones		\$ 136,909,736.76
Prestación de Servicios Públicos	E	\$60,196,687.74
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO VIAL		\$18,029,947.62
PROTECCIÓN AL AMBIENTE		\$26,583,375.52
FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA		\$10,745,701.00
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		\$ 4,837,663.60
Provisión de Bienes Públicos	B	
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$ 34,310,532.02
APOYO A LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES		\$ 34,310,532.02
Promoción y fomento	F	
APOYO A LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES		
DESARROLLO AGRÍCOLA		
Regulación y supervisión	G	
CONCILIACIÓN DE CONTROVERSIAS Y CALIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES		

PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES		
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	
Específicos	R	
Proyectos de Inversión	K	\$42,402,517.00
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO		\$42,402,517.00
Administrativos y de Apoyo		\$8,069,684.09
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$8,069,684.09
FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA		\$8,069,684.09
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	
Operaciones ajenas	W	
Compromisos		
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	
Desastres Naturales	N	
Obligaciones		
Pensiones y jubilaciones	J	
Aportaciones a la seguridad social	T	
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	
Programas de Gasto Federalizado		
Gasto Federalizado	I	
Participaciones a entidades federativas y municipios		

Participaciones a entidades federativas y municipios	C	
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	
Total		144,979,420.85

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 273 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Tlaxcala.

Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Prioridades de Gasto
Gastos de Operación
Gastos de Inversión

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024.

Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024
Programas y Proyectos
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO VIAL
FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA, CULTURAL Y DEPORTIVA

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
APOYO A LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES
FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación, se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes, población vulnerable.

Clave Presupuestaria / Dependencia	Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado
DIF MUNICIPAL	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y ASISTENCIA SOCIAL	\$ 610,000.00
4411.601.20.E0210301.271.1		
(Dependencia o Unidad Administrativa)	(Nombre del Programa)	\$
(Clave Presupuestaria)		
(Dependencia o Unidad Administrativa)	(Nombre del Programa)	\$
(Clave Presupuestaria)		
Total General		\$ 610,000.00

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 0.00 distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
	\$ 0.00	\$ 0.00		
Totales	\$ 0.00	\$ 0.00		

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
N/A	\$0.00
Total	

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
APOYOS	A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI	ECONOMICO Y EN ESPECIE	5,384,873.11
APOYOS	A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	ECONOMICO Y EN ESPECIE	30,000.00
Total			5,414,873.11

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ 8,944,493.44 y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones sindicales

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
SUELDO	1133	4,320,792.00
PRIMA VACACIONAL A TRABAJADORES	1323	360,066.00
PRIMA QUINQUENAL	1311	174,240.00
GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO TRABAJADORES	1328	2,519,816.78
OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	159D	1,569,578.66
Total		\$ 8,944,493.44

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22.- El municipio de Contla de Juan Cuamatzi, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024.

**CAPÍTULO III
De los Servicios Personales**

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 403 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1		
	RECEPCIONISTA	1	1		
	SECRETARIA PARTICULAR	1	1		

	SECRETARIO TECNICO	1	1		
	JEFA DE OFICINA DE PRESIDENCIA	1	1		
	RECEPCIONISTA	1	1		
	ASESOR	1	1		
SINDICATURA	AUXILIAR GENERAL	1	1		
	SINDICO MUNICIPAL	1	1		
	AUXILIAR ADTIVO SINDICATURA	1	1		
	ASESOR JURIDICO	1	1		
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	1		
	AUXILIAR Y RECEPCION SINDICATU	1	1		
	AUXILIAR ADTIVO SINDICATURA	1	1		
	AUXILIAR ADTIVO SINDICATURA	1	1		
REGIDORES	REGIDORES	7	7		
	ASISTENTE DE REGIDOR	7	7		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	AUX. ADTIVO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	1		
	AUXILIAR JURIDICO S. DEL AYUNTAMIENTO	1	1		
	AUXILIAR ADTIVO Y RECE S.AYUNTAMIENTO	1	1		
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	1		

	SECRETARIO H, AYUNTAMIENTO	1	1		
	COORDINADOR RECURSOS HUMANOS	1	1		
TESORERIA	CONTADOR DE EGRESOS Y NOMINA	1	1		
	AUXILIAR CONTABLE Y RECEPCIÓN	1	1		
	DIRECTOR DE EGRESOS	1	1		
	DIRECTOR DE INGRESOS	1	1		
	TESORERO MUNICIPAL	1	1		
	AUXILIAR ADVO. COMPRAS	1	1		
	JEFE DE CONTABILIDAD	1	1		
	CONTADOR DE EGRESOS	1	1		
	CAJA DE IMPUESTO PREDIAL	1	1		
	CONTADOR GENERAL	1	1		
	CONTADOR DE EGRESOS	1	1		
	AUXILIAR CONTABLE	1	1		
	CAJA GENERAL	1	1		
	PAGO A PROVEEDORES	1	1		
	CONTADOR DE EGRESOS	1	1		
CONTRALORIA	TITULAR ORGANO INETERNO DE CON	1	1		

	SUBSTANTACIÓN DE CONTRALORIA	1	1		
	AREA DE INVESTIGACION DE CONTR	1	1		
	ASESOR DE ORGANO INTERNO DE CO	1	1		
	MEJORA CONTINUA	1	1		
OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR Y SUPERVISOR DE OBRAS	1	1		
	COORDINADOR DE IMAGEN URBANA	1	1		
	COORDINADOR DESARROLLO URBANO	1	1		
	COORDINADOR DE MAQUINARIA Y EQ	1	1		
	OPERADOR DE MAQUINARIA A	1	1		
	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBA	1	1		
	COORDINADOR DESARROLLO URBANO	1	1		
	SUB DIRECTOR OBRAS Y EJECUCION	1	1		
	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	1		
	SUPERVISOR Y COORDINADOR A	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN OBRAS	1	1		
	PROYECTOS Y SUPERVIRSO B	1	1		
	AUXILIAR DE PROYECTOS	1	1		
	AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO	1	1		

	SUPERVISOR DE OBRA	1	1		
	COORDINADOR DE IMAGEN URBANA	1	1		
	AUXILIAR ADTIVO EN OBRAS	1	1		
	SUPERVISORA Y REVISION DE OBRA	1	1		
PLANEACION	DIRECTOR DE PLANEACION	1	1		
	COORDINADOR DE EVALUACION Y DESEMPEÑO	1	1		
	SUBDIRECTOR (A) DE PLANEACION	1	1		
	EVALUACION DE DESEMPEÑO	1	1		
	AUXILIA DE PLANEACION	2	2		
REGISTRO CIVIL	OFICIAL 02 DE REGISTRO CIVIL	1	1		
	OFICIAL 01 DE REGISTRO CIVIL	1	1		
	AUXILIAR ADTIVO REGISTRO C.B	1	1		
	AUXILIAR ADTIVO REGISTRO C. A	1	1		
SECRETARIA ARTESANIAS, CULTURA	ADTIVO DISEÑO DE IMAGEN SECAT	1	1		
	COORDINADOR TURISMO	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECAT	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1	1		
	PROMOTOR DE TURISMO	1	1		

	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECAT B	1	1		
	PROMOTOR DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	1	1		
	COORDINADOR DE ARTESANIAS	1	1		
	AUXILIAR DE TURISMO	1	1		
	AUXLIAR SECAT	1	1		
	COORDINADOR CULTURA	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1	1		
	SECRETARIO CULTURA, ARTESANIAS	1	1		
	AUX. GENERAL SECAT C	2	2		
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	ASEO	5	5		
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO SM C	1	1		
	AUX ADTIVO S.P.M.	1	1		
	AUX DE SERVICIOS MUNICIPALES	2	2		
	AUX. GENERAL DE SERVICIOS	1	1		
	AUXILIAR ALUMBRADO PUBLICO A	3	3		
	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	1	1		
	AYUDANTE CAMION COMPACTADOR	3	3		
	BARRENDERO	2	2		

	COORDINADOR DE ALUMBRADO PÚBLICO	1	1		
	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	1	1		
	HERRERO	1	1		
	JARDINERO	1	1		
	JEFE DE MANTENIMIENTO	1	1		
	JEFE DE SERVICIO LIMPIEZA	2	2		
	JEFE MANTENIMIENTO VEHICULAR	1	1		
	LIMPIEZA DE OFICINAS	2	2		
	OPERADOR DE CAMION A	2	2		
	OPERADOR DE CAMION COMP B	1	1		
	OPERADOR DE CAMION DE VOLTEO	1	1		
	SUBDIRECTOR DE S.P.M.	1	1		
AGUA POTABLE	DIRECTOR DE AGUA POTABLE	1	1		
	SUBDIRECTOR DE AGUA POTABLE	1	1		
	BOMBERO A	3	3		
	FONTANERO	3	3		
	BOMBERO B	3	3		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1		

MINISTERIO PUBLICO	AUXILIAR MINISTERIO PUBLICO	1	1		
	ASISTENTE MINISTERIO PUBLICO	1	1		
PROTECCION CIVIL	COORDINADOR PROTECCION CIVIL	1	1		
	JEFE DE PARAMEDICO	1	1		
	PARAMEDICO	5	5		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1		
DIF	AUX EN ASISTENCIA ALIMENTARIA	1	1		
	PSICOLOGO A	1	1		
	ATENCION A DISCAPACITADOS	1	1		
	AUX ADTIVO Y RECEPCIÓN DIF	1	1		
	ENFERMERA CONSULTORIO DIF	1	1		
	AUXILIAR JURIDICO	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIF A	1	1		
	RECEPCION SMDIF	1	1		
	DENTISTA	1	1		
	DIRECTORA DEL SMDIF	1	1		
	COORDINADORA DE ASISTENCIA ALI	1	1		
	PSICOLOGO B	1	1		

	MÉDICO B	1	1		
	GESTION SOCIAL DIF	1	1		
	ASISTENTE CASA DEL ABUELO Y APOYO DIF	1	1		
	TRABAJADORA SOCIAL	1	1		
JUVENTUD Y DEPORTES	COORDINADOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	1	1		
	AUXILIAR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	1	1		
DEPORTES	DIRECTOR DE DEPORTES	1	1		
	ASISTENTE DEPORTIVO	1	1		
INSTANCIA DE LA MUJER	DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICI	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1		
	COORDINADOR IMM	1	1		
ARCHIVO	COORDINADOR ARCHIVO	1	1		
BIBLIOTECA	COORDINADORA DE BIBLIOTECAS	1	1		
CASA DEL ABUELO	ASISTENTE CASA DEL ABUELO	1	1		
	COORDINADOR CASA DEL ABUELO	1	1		
	AUXILIAR CASA DEL ABUELO	1	1		
COMUNICACIÓN SOCIAL, DISEÑO E IMAGEN	AUXILIAR INFORMATICA	1	1		
	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN	1	1		

	DIRECTORA DE INFORMATICA	1	1		
	DIFUSOR DE MEDIOS ELECTRÓNICOS	1	1		
	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN	1	1		
	DIRECTOR DE EDICION Y COMUNICA	1	1		
	AUXILIAR COMUNICACIÓN SOCIAL B	2	2		
	AUXILIAR DE INFORMATICA	1	1		
CRONISTA	CRONISTA MUNICIPAL	1	1		
	AUXILIAR DE INFORMATICA DE CRONISTA	1	1		
	PINTOR MURALISTA	2	2		
DESARROLLO ECONOMICO	NOTIFICADOR B DE DESARROLLO EC	2	2		
	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	1	1		
	NOTIFICADORA	1	1		
	COORDINADORA DE DESARROLLO ECONOMICO	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1		
	NOTIFICADOR A DE DESARROLLO EC	3	3		
	COORDINADORA DE INGRESOS	1	1		
	NOTIFICADOR DE DESARROLLO EC C	1	1		
IMPULSO AGROPECUARIO	COORDINADOR DE IMPULSO AGROPEC	1	1		

ADQUISICIONES Y SUMINISTROS	AUXILIAR DE ADQUISICIONES	1	1		
	SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES	1	1		
	JEFE DE ADQUISICIONES Y SUMINI	1	1		
COORD. DE MEDIO AMBIENTE	COORDINADOR DEL MEDIO AMBIENTE	1	1		
	PROYECTOS	2	2		
JUEZ MUNICIPAL	JUEZ MUNICIPAL	1	1		
	ASESOR JURIDICO DEL JUEZ MUNICIPAL	1	1		
	TITULAR DE M.P.	1	1		
	AUX.JURIDICO JUEZ MUN Y RECEP	1	1		
	AUX JURIDICO DE JUEZ MUNICIPAL	1	1		
	AUX JURIDICO DE JUEZ MUNICIPAL	1	1		
JURIDICO	DIRECTOR JURIDICO	1	1		
	PROCURADORA DEFENSA DE LOS NIÑ	1	1		
	AUXILIAR JURIDICO B	1	1		
	AUXILIAR JURIDICO A	1	1		
	AUXILIAR ADTIVO JURIDICO	1	1		
MOVILIDAD	JEFE DE MOVILIDAD	1	1		
	AUXILIAR DE MOVILIDAD	3	3		

SECRETARIA DEL BIENESTAR	DIRECTORA DE PROGRAMAS FEDERAL	1	1		
	SUBDIRECTORA DEL BIENESTAR MUNICIPAL	1	1		
	COORDINADORA DE PROGRAMAS ESTATALES	1	1		
	PROMOTORA DE PROGRAMAS	1	1		
	ATENCIÓN DE UNIDAD MÉDICA BIENESTAR	1	1		
	DIRECTOR DE GESTION SOCIAL	1	1		
	AUX. ADTIVO BIENESTAR C	1	1		
	SECRETARIO DE BIENESTAR MUNICI	1	1		
SECRETARIA DE GOBERNACION	SECRETARIO DE GOBERNACION MUNICIPAL	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GOBERNACION	1	1		
	COORDINADOR DE ASUNTOS POLITICOS	1	1		
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	1		
	SUBSECRETARIO DE GOBERNACION M	1	1		
	JEFE ATENCION Y PROBLEMA.CIUD	1	1		
SEGURIDAD PÚBLICA	OFICIAL DE SEG PUB E INTELIGEN	1	1		
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	ASISTENTE	1	1		
	OFICIALIA DE PARTES	1	1		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1		

	COORDINADOR DE TRANSPARENCIA	1	1		
UBR	DIRECTORA UBR	1	1		
	TERAPEUTA	2	2		
	SUBDIRECTORA UBR	1	1		
PERSONAL SINDICALIZADO	AUX ADMINISTRATIVO 1ER NIVEL	5		5	
	AUX ADMINISTRATIVO 2DO NIVEL	3		3	
	AUX ADMINISTRATIVO 3ER NIVEL	3		3	
	CHOFER 1ER NIVEL	0		0	
	CHOFER 2DO NIVEL	2		2	
	SECRE Y AUX PREDIAL 3ER NIVEL	1		1	
	SECRETARIA 1ER NIVEL	1		1	
	SECRETARIA 2DO NIVEL	8		8	
	SECRETARIA 3ER NIVEL	1		1	
SEGURIDAD PÚBLICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEG PU	6	6		
	COMANDANTE	2	2		
	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1	1		
	DIRECTOR OPERATIVO	2	2		
	JURIDICO	1	1		

	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1	1		
	OFICIAL C/EXAMEN CONTROL CONFI	27	27		
	OFICIAL PREVENTIVO A	2	2		
	OFICIAL TRANSITO VIAL A	2	2		
	OFICIAL TRANSITO VIAL B	1	1		
	POLICIA CON CUP	2	2		
	POLICIA PREVENTIVO	12	12		
	POLICIA PREVENTIVO A	5	5		
	SECRETARIO TECNICO DE ESTRATEGIA	1	1		
PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD	PRESIDENTE DE COMUNIDAD	12	12		
PERSONAL DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD	PERSONAL DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD	20	20		
PERSONAL EVENTUAL	PERSONAL EVENTUAL	30	30		
HONORARIOS	HONORARIOS	1			1
TOTAL		403	378	24	1

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 ley Municipal del Estado de Tlaxcala y sus municipios

Tabulador de Sueldos (Mensual)

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
AUXILIAR DE ADQUISICIONES	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES	9,746.00	9,746.00	12,815.43	12,815.43	5,766.94	5,766.94	-	-	-	-	28,328.37	28,328.37
JEFE DE ADQUISICIONES Y SUMINI	10,864.00	10,864.00	14,287.80	14,287.80	6,429.51	6,429.51	-	-	-	-	31,581.31	31,581.31
DIRECTOR DE AGUA POTABLE	13,238.00	13,238.00	17,407.76	17,407.76	7,833.49	7,833.49	-	-	-	-	38,479.26	38,479.26
SUBDIRECTOR DE AGUA POTABLE	10,864.00	10,864.00	14,287.80	14,287.80	6,429.51	6,429.51	-	-	-	-	31,581.31	31,581.31
BOMBERO A	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
FONTANERO	7,254.00	7,254.00	9,538.60	9,538.60	4,292.37	4,292.37	-	-	-	-	21,084.98	21,084.98
BOMBERO B	4,960.00	4,960.00	6,523.17	6,523.17	2,935.43	2,935.43	-	-	-	-	14,418.60	14,418.60
FONTANERO	7,254.00	7,254.00	9,538.60	9,538.60	4,292.37	4,292.37	-	-	-	-	21,084.98	21,084.98
FONTANERO	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,960.00	4,960.00	6,523.15	6,523.15	2,935.42	2,935.42	-	-	-	-	14,418.57	14,418.57
BOMBERO A	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
BOMBERO B	4,960.00	4,960.00	6,523.15	6,523.15	2,935.42	2,935.42	-	-	-	-	14,418.57	14,418.57
BOMBERO B	4,960.00	4,960.00	6,523.15	6,523.15	2,935.42	2,935.42	-	-	-	-	14,418.57	14,418.57
BOMBERO A	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
COORDINADOR DE ARCHIVO	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
AUXILIAR MINISTERIO PUBLICO	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70
ASISTENTE MINISTERIO PUBLICO	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62

COORDINADOR DE BIBLIOTECA	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
ASISTENTE CASA DEL ABUELO	13,238.00	13,238.00	17,407.76	17,407.76	7,833.49	7,833.49	-	-	-	-	38,479.26	38,479.26
COORDINADOR CASA DEL ABUELO	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
AUXILIAR CASA DEL ABUELO	7,254.00	7,254.00	9,538.60	9,538.60	4,292.37	4,292.37	-	-	-	-	21,084.98	21,084.98
AUXILIAR INFORMATICA	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
DIRECTORA DE INFORMATICA	18,224.00	18,224.00	23,965.87	23,965.87	10,784.64	10,784.64	-	-	-	-	52,974.51	52,974.51
DIFUSOR DE MEDIOS ELECTRÓNICOS	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN	18,224.00	18,224.00	23,965.87	23,965.87	10,784.64	10,784.64	-	-	-	-	52,974.51	52,974.51
DIRECTOR DE EDICION Y COMUNICA	14,454.00	14,454.00	19,009.03	19,009.03	8,554.06	8,554.06	-	-	-	-	42,017.10	42,017.10
AUXILIAR COMUNICACIÓN SOCIAL B	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
AUXILIAR DE INFORMATICA	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
AUXILIAR COMUNICACIÓN SOCIAL B	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
TITULAR ORGANO INETERNO DE CON	33,548.00	33,548.00	44,110.40	44,110.40	19,849.68	19,849.68	-	-	-	-	97,508.08	97,508.08
SUBSTANTACIÓN DE CONTRALORIA	13,238.00	13,238.00	17,407.76	17,407.76	7,833.49	7,833.49	-	-	-	-	38,479.26	38,479.26
AREA DE INVESTIGACION DE CONTR	15,680.00	15,680.00	20,620.22	20,620.22	9,279.10	9,279.10	-	-	-	-	45,579.31	45,579.31
ASESOR DE ORGANO INTERNO DE CO	15,680.00	15,680.00	20,620.22	20,620.22	9,279.10	9,279.10	-	-	-	-	45,579.31	45,579.31
MEJORA CONTINUA	13,238.00	13,238.00	17,407.76	17,407.76	7,833.49	7,833.49	-	-	-	-	38,479.26	38,479.26
COORDINADOR DEL MEDIO AMBIENTE	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
PROYECTOS	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
PROYECTOS	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
CRONISTA MUNICIPAL	13,240.00	13,240.00	17,410.37	17,410.37	7,834.67	7,834.67	-	-	-	-	38,485.03	38,485.03
AUXILIAR DE INFORMATICA DE CRONISTA	7,254.00	7,254.00	9,538.60	9,538.60	4,292.37	4,292.37	-	-	-	-	21,084.98	21,084.98

PINTOR MURALISTA	10,864.00	10,864.00	14,287.80	14,287.80	6,429.51	6,429.51	-	-	-	-	31,581.31	31,581.31
PINTOR MURALISTA	10,864.00	10,864.00	14,287.80	14,287.80	6,429.51	6,429.51	-	-	-	-	31,581.31	31,581.31
DIRECTOR DE DEPORTES	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
ASISTENTE DEPORTIVO	7,254.00	7,254.00	9,538.60	9,538.60	4,292.37	4,292.37	-	-	-	-	21,084.98	21,084.98
NOTIFICADOR B DE DESARROLLO EC	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	13,238.00	13,238.00	17,407.76	17,407.76	7,833.49	7,833.49	-	-	-	-	38,479.26	38,479.26
NOTIFICADORA	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
COORDINADORA DE DESARROLLO ECONOMICO	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,960.00	4,960.00	6,523.15	6,523.15	2,935.42	2,935.42	-	-	-	-	14,418.57	14,418.57
NOTIFICADOR B DE DESARROLLO EC	4,960.00	4,960.00	6,523.15	6,523.15	2,935.42	2,935.42	-	-	-	-	14,418.57	14,418.57
NOTIFICADOR A DE DESARROLLO EC	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
COORDINADORA DE INGRESOS	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70
NOTIFICADOR A DE DESARROLLO EC	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
NOTIFICADOR DE DESARROLLO EC C	4,960.00	4,960.00	6,523.15	6,523.15	2,935.42	2,935.42	-	-	-	-	14,418.57	14,418.57
NOTIFICADOR A DE DESARROLLO EC	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
AUX EN ASISTENCIA ALIMENTARIA	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
PSICOLOGO A	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
ATENCION A DISCAPACITADOS	8,620.00	8,620.00	11,337.13	11,337.13	5,101.71	5,101.71	-	-	-	-	25,058.84	25,058.84
AUX ADTIVO Y RECEPCIÓN DIF	6,058.00	6,058.00	7,967.42	7,967.42	3,585.34	3,585.34	-	-	-	-	17,610.76	17,610.76
ENFERMERA CONSULTORIO DIF	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
AUXILIAR JURIDICO	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIF A	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
RECEPCION SMDIF	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62

DENTISTA	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
DIRECTORA DEL SMDIF	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70
COORDINADORA DE ASISTENCIA ALI	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
PSICOLOGO B	4,960.00	4,960.00	6,523.15	6,523.15	2,935.42	2,935.42	-	-	-	-	14,418.57	14,418.57
MÉDICO B	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
GESTION SOCIAL DIF	9,742.00	9,742.00	15,830.00	15,830.00	7,123.50	7,123.50	-	-	-	-	32,695.50	32,695.50
ASISTENTE CASA DEL ABUELO Y APOYO DIF	10,868.00	10,868.00	14,290.90	14,290.90	6,430.90	6,430.90	-	-	-	-	31,589.80	31,589.80
TRABAJADORA SOCIAL	7,254.00	7,254.00	9,538.60	9,538.60	4,292.37	4,292.37	-	-	-	-	21,084.98	21,084.98
COORDINADOR DE IMPULSO AGROPEC	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
COORDINADOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
AUXILIAR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	6,060.00	6,060.00	7,972.80	7,972.80	3,587.76	3,587.76	-	-	-	-	17,620.56	17,620.56
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICI	13,238.00	13,238.00	17,407.76	17,407.76	7,833.49	7,833.49	-	-	-	-	38,479.26	38,479.26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,960.00	4,960.00	6,523.15	6,523.15	2,935.42	2,935.42	-	-	-	-	14,418.57	14,418.57
COORDINANOR IMM	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
JUEZ MUNICIPAL	13,238.00	13,238.00	17,407.76	17,407.76	7,833.49	7,833.49	-	-	-	-	38,479.26	38,479.26
ASESOR JURIDICO DEL JUEZ MUNICIPAL	10,864.00	10,864.00	14,287.80	14,287.80	6,429.51	6,429.51	-	-	-	-	31,581.31	31,581.31
TITULAR DE M.P.	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70
AUX.JURIDICO JUEZ MUN Y RECEP	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70
AUX JURIDICO DE JUEZ MUNICIPAL	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
AUX JURIDICO DE JUEZ MUNICIPAL	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
DIRECTOR JURIDICO	18,224.00	18,224.00	23,965.87	23,965.87	10,784.64	10,784.64	-	-	-	-	52,974.51	52,974.51
PROCURADORA DEFENSA DE LOS NIÑ	10,864.00	10,864.00	14,287.80	14,287.80	6,429.51	6,429.51	-	-	-	-	31,581.31	31,581.31
AUXILIAR JURIDICO B	6,060.00	6,060.00	7,911.20	7,911.20	3,560.04	3,560.04	-	-	-	-	17,531.24	17,531.24

AUXILIAR JURIDICO A	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
AUXILIAR ADTIVO JURIDICO	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
JEFE DE MOVILIDAD	10,864.00	10,864.00	14,287.80	14,287.80	6,429.51	6,429.51	-	-	-	-	31,581.31	31,581.31
AUXILIAR DE MOVILIDAD	10,864.00	10,864.00	14,287.80	14,287.80	6,429.51	6,429.51	-	-	-	-	31,581.31	31,581.31
AUXILIAR DE MOVILIDAD	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
AUXILIAR DE MOVILIDAD	8,622.00	8,622.00	11,337.54	11,337.54	5,101.89	5,101.89	-	-	-	-	25,061.43	25,061.43
AUXILIAR Y SUPERVISOR DE OBRAS	9,746.00	9,746.00	12,815.43	12,815.43	5,766.94	5,766.94	-	-	-	-	28,328.37	28,328.37
COORDINADOR DE IMAGEN URBANA	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
COORDINADOR DESARROLLO URBANO	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
COORDINADOR DE MAQUINARIA Y EQ	15,680.00	15,680.00	20,620.22	20,620.22	9,279.10	9,279.10	-	-	-	-	45,579.31	45,579.31
OPERADOR DE MAQUINARIA A	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBA	18,224.00	18,224.00	23,965.87	23,965.87	10,784.64	10,784.64	-	-	-	-	52,974.51	52,974.51
COORDINADOR DESARROLLO URBANO	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
SUB DIRECTOR OBRAS Y EJECUCION	18,224.00	18,224.00	23,965.87	23,965.87	10,784.64	10,784.64	-	-	-	-	52,974.51	52,974.51
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	20,766.00	20,766.00	27,308.24	27,308.24	12,288.71	12,288.71	-	-	-	-	60,362.94	60,362.94
SUPERVISOR Y COORDINADOR A	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70
AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN OBRAS	7,254.00	7,254.00	9,538.60	9,538.60	4,292.37	4,292.37	-	-	-	-	21,084.98	21,084.98
PROYECTOS Y SUPERVIRSO B	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
AUXILIAR DE PROYECTOS	8,622.00	8,622.00	11,337.54	11,337.54	5,101.89	5,101.89	-	-	-	-	25,061.43	25,061.43
AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO	6,060.00	6,060.00	7,911.20	7,911.20	3,560.04	3,560.04	-	-	-	-	17,531.24	17,531.24
SUPERVISOR DE OBRA	6,060.00	6,060.00	7,911.20	7,911.20	3,560.04	3,560.04	-	-	-	-	17,531.24	17,531.24
COORDINADOR DE IMAGEN URBANA	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
AUXILIAR ADTIVO EN OBRAS	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62

SUPERVISORA Y REVISION DE OBRA	13,238.00	13,238.00	17,407.76	17,407.76	7,833.49	7,833.49	-	-	-	-	38,479.26	38,479.26
DIRECTOR DE PLANEACION	18,224.00	18,224.00	23,965.87	23,965.87	10,784.64	10,784.64	-	-	-	-	52,974.51	52,974.51
COORDINADOR DE EVALUACION Y DESEMPEÑO	10,864.00	10,864.00	20,620.40	20,620.40	9,279.18	9,279.18	-	-	-	-	40,763.58	40,763.58
SUBDIRECTOR (A) DE PLANEACION	15,680.00	15,680.00	20,620.22	20,620.22	9,279.10	9,279.10	-	-	-	-	45,579.31	45,579.31
EVALUACION DE DESEMPEÑO	6,060.00	6,060.00	7,911.20	7,911.20	3,560.04	3,560.04	-	-	-	-	17,531.24	17,531.24
AUXILIA DE PLANEACION	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
AUXILIAR RECPECION PLANEACION	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70
PRESIDENTE MUNICIPAL	63,520.00	63,520.00	-	-	-	-	-	-	-	-	63,520.00	63,520.00
RECEPCIONISTA	7,256.00	7,256.00	9,541.40	9,541.40	4,293.63	4,293.63	-	-	-	-	21,091.04	21,091.04
SECRETARIA PARTICULAR	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
SECRETARIO TECNICO	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
JEFA DE OFICINA DE PRESIDENCIA	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
RECEPCIONISTA	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
ASESOR	15,680.00	15,680.00	20,620.22	20,620.22	9,279.10	9,279.10	-	-	-	-	45,579.31	45,579.31
COORDINADOR PROTECCION CIVIL	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70
JEFE DE PARAMEDICO	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70
PARAMEDICO	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
PARAMEDICO	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
PARAMEDICO	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
PARAMEDICO	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
PARAMEDICO	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
REGIDOR	33,546.00	33,546.00	-	-	-	-	-	-	-	-	33,546.00	33,546.00

REGIDOR	33,546.00	33,546.00	-	-	-	-	-	-	-	-	33,546.00	33,546.00
REGIDOR	33,546.00	33,546.00	-	-	-	-	-	-	-	-	33,546.00	33,546.00
REGIDOR	33,546.00	33,546.00	-	-	-	-	-	-	-	-	33,546.00	33,546.00
REGIDOR	33,546.00	33,546.00	-	-	-	-	-	-	-	-	33,546.00	33,546.00
REGIDOR	33,546.00	33,546.00	-	-	-	-	-	-	-	-	33,546.00	33,546.00
ASISTENTE DE REGIDOR	33,546.00	33,546.00	6,523.15	6,523.15	2,935.42	2,935.42	-	-	-	-	43,004.57	43,004.57
REGIDOR	33,546.00	33,546.00	-	-	-	-	-	-	-	-	33,546.00	33,546.00
ASISTENTE DE REGIDOR	10,864.00	10,864.00	14,287.80	14,287.80	6,429.51	6,429.51	-	-	-	-	31,581.31	31,581.31
ASISTENTE DE REGIDOR	10,864.00	10,864.00	14,287.80	14,287.80	6,429.51	6,429.51	-	-	-	-	31,581.31	31,581.31
ASISTENTE DE REGIDOR	10,864.00	10,864.00	14,287.80	14,287.80	6,429.51	6,429.51	-	-	-	-	31,581.31	31,581.31
ASISTENTE DE REGIDOR	10,864.00	10,864.00	14,287.80	14,287.80	6,429.51	6,429.51	-	-	-	-	31,581.31	31,581.31
ASISTENTE DE REGIDOR	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
ASISTENTE DE REGIDOR	4,960.00	4,960.00	6,523.15	6,523.15	2,935.42	2,935.42	-	-	-	-	14,418.57	14,418.57
OFICIAL 02 DE REGISTRO CIVIL	9,746.00	9,746.00	12,815.43	12,815.43	5,766.94	5,766.94	-	-	-	-	28,328.37	28,328.37
OFICIAL 01 DE REGISTRO CIVIL	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70
AUXILIAR ADTIVO REGISTRO C.B	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
AUXILIAR ADTIVO REGISTRO C. A	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
ADTIVO DISEÑO DE IMAGEN SECAT	7,254.00	7,254.00	9,538.60	9,538.60	4,292.37	4,292.37	-	-	-	-	21,084.98	21,084.98
COORDINADOR TURISMO	13,238.00	13,238.00	17,407.76	17,407.76	7,833.49	7,833.49	-	-	-	-	38,479.26	38,479.26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECAT	7,254.00	7,254.00	9,538.60	9,538.60	4,292.37	4,292.37	-	-	-	-	21,084.98	21,084.98
AUXILIAR GENERAL DEL SECAT C	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	4,960.00	4,960.00	6,523.15	6,523.15	2,935.42	2,935.42	-	-	-	-	14,418.57	14,418.57
PROMOTOR DE TURISMO	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13

AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECAT B	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
PROMOTOR DE LOS PUEBLOS INDIGENAS	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
COORDINADOR DE ARTESANIAS	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
AUXILIAR DE TURISMO	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
AUXILIAR SECAT	4,960.00	4,960.00	6,523.15	6,523.15	2,935.42	2,935.42	-	-	-	-	14,418.57	14,418.57
AUX. GENERAL SECAT C	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
COORDINADOR CULTURA	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
AUX. GENERAL SECAT C	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	6,060.00	6,060.00	7,967.42	7,967.42	3,585.34	3,585.34	-	-	-	-	17,612.76	17,612.76
SECRETARIO CULTURA, ARTESANIAS	18,224.00	18,224.00	23,965.87	23,965.87	10,784.64	10,784.64	-	-	-	-	52,974.51	52,974.51
AUX. ADTIVO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,016.00	6,016.00	7,911.52	7,911.52	3,560.19	3,560.19	-	-	-	-	17,487.71	17,487.71
AUXILIAR JURIDICO S. DEL AYUNTAMIENTO	7,254.00	7,254.00	9,538.60	9,538.60	4,292.37	4,292.37	-	-	-	-	21,084.98	21,084.98
AUXILIAR ADTIVO Y RECE S.AYUNTAMIENTO	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
SECRETARIO H, AYUNTAMIENTO	30,940.00	30,940.00	40,683.76	40,683.76	18,307.69	18,307.69	-	-	-	-	89,931.45	89,931.45
COORDINADOR RECURSOS HUMANOS	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70
SECRETARIO DE GOBERNACION MUNICIPAL	18,224.00	18,224.00	23,965.87	23,965.87	10,784.64	10,784.64	-	-	-	-	52,974.51	52,974.51
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GOBERNACION	7,254.00	7,254.00	9,538.60	9,538.60	4,292.37	4,292.37	-	-	-	-	21,084.98	21,084.98
COORDINADOR DE ASUNTOS POLITICOS	13,238.00	13,238.00	17,407.76	17,407.76	7,833.49	7,833.49	-	-	-	-	38,479.26	38,479.26
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	6,060.00	6,060.00	7,967.42	7,967.42	3,585.34	3,585.34	-	-	-	-	17,612.76	17,612.76
SUBSECRETARIO DE GOBERNACION M	13,238.00	13,238.00	17,407.76	17,407.76	7,833.49	7,833.49	-	-	-	-	38,479.26	38,479.26
JEFE ATENCION Y PROBLEMA.CIUD	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
DIRECTORA DE PROGRAMAS FEDERAL	15,680.00	15,680.00	20,620.22	20,620.22	9,279.10	9,279.10	-	-	-	-	45,579.31	45,579.31

SUBDIRECTORA DEL BIENESTAR MUNICIPAL	15,680.00	15,680.00	20,620.22	20,620.22	9,279.10	9,279.10	-	-	-	-	45,579.31	45,579.31
COORDINADORA DE PROGRAMAS ESTATALES	15,680.00	15,680.00	20,620.22	20,620.22	9,279.10	9,279.10	-	-	-	-	45,579.31	45,579.31
PROMOTORA DE PROGRAMAS ATENCIÓN DE UNIDAD MÉDICA BIENESTAR	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
DIRECTOR DE GESTION SOCIAL	4,960.00	4,960.00	6,523.15	6,523.15	2,935.42	2,935.42	-	-	-	-	14,418.57	14,418.57
AUX. ADTIVO BIENESTAR C	10,864.00	10,864.00	14,287.80	14,287.80	6,429.51	6,429.51	-	-	-	-	31,581.31	31,581.31
SECRETARIO DE BIENESTAR MUNICI	6,062.00	6,062.00	7,972.76	7,972.76	3,587.74	3,587.74	-	-	-	-	17,622.51	17,622.51
OFICIAL DE SEG PUB E INTELIGEN	18,224.00	18,224.00	23,965.87	23,965.87	10,784.64	10,784.64	-	-	-	-	52,974.51	52,974.51
AUX DE SERVICIOS MUNICIPALES	10,864.00	10,864.00	14,287.80	14,287.80	6,429.51	6,429.51	-	-	-	-	31,581.31	31,581.31
OPERADOR DE CAMION A	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
COORDINADOR DE ALUMBRADO PÚBLICO	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
OPERADOR DE CAMION DE VOLTEO	10,864.00	10,864.00	14,287.80	14,287.80	6,429.51	6,429.51	-	-	-	-	31,581.31	31,581.31
SUBDIRECTOR DE S.P.M.	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
HERRERO	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70
AUXILIAR ALUMBRADO PUBLICO A	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
AYUDANTE CAMION COMPACTADOR	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
LIMPIEZA DE OFICINAS	7,254.00	7,254.00	9,538.60	9,538.60	4,292.37	4,292.37	-	-	-	-	21,084.98	21,084.98
JEFE DE SERVICIO LIMPIEZA	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
AYUDANTE CAMION COMPACTADOR	7,254.00	7,254.00	9,540.74	9,540.74	4,293.33	4,293.33	-	-	-	-	21,088.07	21,088.07
AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES	7,254.00	7,254.00	9,538.60	9,538.60	4,292.37	4,292.37	-	-	-	-	21,084.98	21,084.98
AUXILIAR ALUMBRADO PUBLICO A	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
JEFE DE SERVICIO LIMPIEZA	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
	18,224.00	18,224.00	23,965.87	23,965.87	10,784.64	10,784.64	-	-	-	-	52,974.51	52,974.51

AUX DE SERVICIOS MUNICIPALES	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
BARRENDERO	3,380.00	3,380.00	4,444.58	4,444.58	2,000.06	2,000.06	-	-	-	-	9,824.64	9,824.64
BARRENDERO	3,380.00	3,380.00	4,444.58	4,444.58	2,000.06	2,000.06	-	-	-	-	9,824.65	9,824.65
JEFE MANTENIMIENTO VEHICULAR	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70
JEFE DE MANTENIMIENTO	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70
AUX. GENERAL DE SERVICIOS	7,254.00	7,254.00	9,538.60	9,538.60	4,292.37	4,292.37	-	-	-	-	21,084.98	21,084.98
OPERADOR DE CAMION COMP B	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
OPERADOR DE CAMION A	8,624.00	8,624.00	11,339.94	11,339.94	5,102.97	5,102.97	-	-	-	-	25,066.92	25,066.92
ASEO	4,960.00	4,960.00	6,523.15	6,523.15	2,935.42	2,935.42	-	-	-	-	14,418.57	14,418.57
AUXILIAR ALUMBRADO PUBLICO A	7,254.00	7,254.00	9,538.60	9,538.60	4,292.37	4,292.37	-	-	-	-	21,084.98	21,084.98
ASEO	2,734.00	2,734.00	3,595.95	3,595.95	1,618.18	1,618.18	-	-	-	-	7,948.12	7,948.12
AUX ADTIVO S.P.M.	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
ASEO	3,830.00	3,830.00	5,037.82	5,037.82	2,267.02	2,267.02	-	-	-	-	11,134.83	11,134.83
AYUDANTE CAMION COMPACTADOR	7,254.00	7,254.00	9,538.60	9,538.60	4,292.37	4,292.37	-	-	-	-	21,084.98	21,084.98
ASISTENTE ADMINISTRATIVO SM C	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
LIMPIEZA DE OFICINAS	3,830.00	3,830.00	5,037.82	5,037.82	2,267.02	2,267.02	-	-	-	-	11,134.83	11,134.83
JARDINERO	3,830.00	3,830.00	5,037.82	5,037.82	2,267.02	2,267.02	-	-	-	-	11,134.83	11,134.83
ASEO	3,830.00	3,830.00	5,037.82	5,037.82	2,267.02	2,267.02	-	-	-	-	11,134.83	11,134.83
ASEO	3,830.00	3,830.00	5,037.82	5,037.82	2,267.02	2,267.02	-	-	-	-	11,134.83	11,134.83
AUXILIAR GENERAL	10,864.00	10,864.00	14,287.80	14,287.80	6,429.51	6,429.51	-	-	-	-	31,581.31	31,581.31
SINDICO MUNICIPAL	49,236.00	49,236.00	-	-	-	-	-	-	-	-	49,236.00	49,236.00
AUXILIAR ADTIVO SINDICATURA	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
ASESOR JURIDICO	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70

ASISTENTE ADMINISTRATIVO	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
AUXILIAR Y RECEPCION SINDICATU	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
AUXILIAR ADTIVO SINDICATURA	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
AUXILIAR ADTIVO SINDICATURA	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
CONTADOR DE EGRESOS Y NOMINA	13,238.00	13,238.00	17,407.76	17,407.76	7,833.49	7,833.49	-	-	-	-	38,479.26	38,479.26
AUXILIAR CONTABLE Y RECEPCIÓN	13,238.00	13,238.00	17,407.76	17,407.76	7,833.49	7,833.49	-	-	-	-	38,479.26	38,479.26
DIRECTOR DE EGRESOS	33,548.00	33,548.00	44,110.40	44,110.40	19,849.68	19,849.68	-	-	-	-	97,508.08	97,508.08
DIRECTOR DE INGRESOS	13,238.00	13,238.00	17,407.76	17,407.76	7,833.49	7,833.49	-	-	-	-	38,479.26	38,479.26
TESORERO MUNICIPAL	30,940.00	30,940.00	40,683.76	40,683.76	18,307.69	18,307.69	-	-	-	-	89,931.45	89,931.45
AUXILIAR ADVO. COMPRAS	9,746.00	9,746.00	12,815.43	12,815.43	5,766.94	5,766.94	-	-	-	-	28,328.37	28,328.37
JEFE DE CONTABILIDAD	18,224.00	18,224.00	23,965.87	23,965.87	10,784.64	10,784.64	-	-	-	-	52,974.51	52,974.51
CONTADOR DE EGRESOS	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70
CAJA DE IMPUESTO PREDIAL	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
CONTADOR GENERAL	15,680.00	15,680.00	20,620.22	20,620.22	9,279.10	9,279.10	-	-	-	-	45,579.31	45,579.31
CONTADOR DE EGRESOS	13,238.00	13,238.00	17,407.76	17,407.76	7,833.49	7,833.49	-	-	-	-	38,479.26	38,479.26
AUXILIAR CONTABLE	4,960.00	4,960.00	6,523.15	6,523.15	2,935.42	2,935.42	-	-	-	-	14,418.57	14,418.57
CAJA GENERAL	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
PAGO A PROVEEDORES	13,238.00	13,238.00	17,407.76	17,407.76	7,833.49	7,833.49	-	-	-	-	38,479.26	38,479.26
CONTADOR DE EGRESOS	13,238.00	13,238.00	17,407.76	17,407.76	7,833.49	7,833.49	-	-	-	-	38,479.26	38,479.26

ASISTENTE	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
OFICIALIA DE PARTES	6,060.00	6,060.00	7,970.08	7,970.08	3,586.54	3,586.54	-	-	-	-	17,616.62	17,616.62
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4,960.00	4,960.00	6,523.15	6,523.15	2,935.42	2,935.42	-	-	-	-	14,418.57	14,418.57
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70
DIRECTORA UBR	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70
TERAPEUTA	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
TERAPEUTA	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
SUBDIRECTORA UBR	9,742.00	9,742.00	12,812.35	12,812.35	5,765.56	5,765.56	-	-	-	-	28,319.91	28,319.91
SECRETARIA 2DO NIVEL	17,702.00	17,702.00	70,412.29	70,412.29	27,932.15	27,932.15	25,945.65	25,945.65	-	-	141,992.10	141,992.10
AUX ADMINISTRATIVO 3ER NIVEL	17,198.00	17,198.00	68,407.56	68,407.56	27,136.88	27,136.88	25,227.14	25,227.14	-	-	137,969.58	137,969.58
SECRE Y AUX PREDIAL 3ER NIVEL	18,520.00	18,520.00	73,666.01	73,666.01	29,222.88	29,222.88	26,537.70	26,537.70	-	-	147,946.59	147,946.59
AUX ADMINISTRATIVO 1ER NIVEL	15,560.00	15,560.00	61,892.18	61,892.18	24,552.27	24,552.27	23,370.82	23,370.82	-	-	125,375.27	125,375.27
AUX ADMINISTRATIVO 2DO NIVEL	15,740.00	15,740.00	62,608.15	62,608.15	24,836.29	24,836.29	22,674.78	22,674.78	-	-	125,859.23	125,859.23
AUX ADMINISTRATIVO 2DO NIVEL	16,378.00	16,378.00	65,145.89	65,145.89	25,843.00	25,843.00	23,795.87	23,795.87	-	-	131,162.76	131,162.76
AUX ADMINISTRATIVO 1ER NIVEL	15,560.00	15,560.00	61,892.18	61,892.18	24,552.27	24,552.27	22,855.82	22,855.82	-	-	124,860.27	124,860.27
AUX ADMINISTRATIVO 2DO NIVEL	16,378.00	16,378.00	65,145.89	65,145.89	25,843.00	25,843.00	25,110.87	25,110.87	-	-	132,477.76	132,477.76
SECRETARIA 1ER NIVEL	16,884.00	16,884.00	67,158.58	67,158.58	26,641.42	26,641.42	24,585.61	24,585.61	-	-	135,269.61	135,269.61
AUX ADMINISTRATIVO 1ER NIVEL	15,560.00	15,560.00	61,892.18	61,892.18	24,552.27	24,552.27	23,420.82	23,420.82	-	-	125,425.27	125,425.27
SECRETARIA 2DO NIVEL	17,702.00	17,702.00	70,412.29	70,412.29	27,932.15	27,932.15	25,542.65	25,542.65	-	-	141,589.10	141,589.10

SECRETARIA 2DO NIVEL	17,702.00	17,702.00	70,412.29	70,412.29	27,932.15	27,932.15	25,605.65	25,605.65	-	-	141,652.10	141,652.10
AUX ADMINISTRATIVO 3ER NIVEL	17,198.00	17,198.00	68,407.56	68,407.56	27,136.88	27,136.88	24,927.14	24,927.14	-	-	137,669.58	137,669.58
AUX ADMINISTRATIVO 1ER NIVEL	15,560.00	15,560.00	61,892.18	61,892.18	24,552.27	24,552.27	23,315.82	23,315.82	-	-	125,320.27	125,320.27
SECRETARIA 2DO NIVEL	17,702.00	17,702.00	70,412.29	70,412.29	27,932.15	27,932.15	25,542.65	25,542.65	-	-	141,589.10	141,589.10
SECRETARIA 2DO NIVEL	17,702.00	17,702.00	70,412.29	70,412.29	27,932.15	27,932.15	25,442.65	25,442.65	-	-	141,489.10	141,489.10
SECRETARIA 2DO NIVEL	17,702.00	17,702.00	70,412.29	70,412.29	27,932.15	27,932.15	26,207.65	26,207.65	-	-	142,254.10	142,254.10
SECRETARIA 3ER NIVEL	18,520.00	18,520.00	73,666.01	73,666.01	29,222.88	29,222.88	26,502.70	26,502.70	-	-	147,911.59	147,911.59
AUX ADMINISTRATIVO 3ER NIVEL	17,198.00	17,198.00	68,407.56	68,407.56	27,136.88	27,136.88	25,092.14	25,092.14	-	-	137,834.58	137,834.58
CHOFER 2DO NIVEL	15,740.00	15,740.00	62,608.15	62,608.15	24,836.29	24,836.29	23,949.78	23,949.78	-	-	127,134.23	127,134.23
AUX ADMINISTRATIVO 1ER NIVEL	15,560.00	15,560.00	61,892.18	61,892.18	24,552.27	24,552.27	23,575.82	23,575.82	-	-	125,580.27	125,580.27
AUX ADMINISTRATIVO 2DO NIVEL	16,378.00	16,378.00	65,145.89	65,145.89	25,843.00	25,843.00	24,300.87	24,300.87	-	-	131,667.76	131,667.76
SECRETARIA 2DO NIVEL	17,702.00	17,702.00	70,412.29	70,412.29	27,932.15	27,932.15	25,062.65	25,062.65	-	-	141,109.10	141,109.10
SECRETARIO TECNICO DE ESTRATEGIA	18,220.00	18,220.00	23,959.51	23,959.51	10,781.78	10,781.78	-	-	-	-	52,961.29	52,961.29
PRESIDENTE DE COMUNIDAD	28,398.00	28,398.00	-	-	-	-	-	-	-	-	28,398.00	28,398.00
PRESIDENTE DE COMUNIDAD	28,398.00	28,398.00	-	-	-	-	-	-	-	-	28,398.00	28,398.00
PRESIDENTE DE COMUNIDAD	28,398.00	28,398.00	-	-	-	-	-	-	-	-	28,398.00	28,398.00
PRESIDENTE DE COMUNIDAD	28,398.00	28,398.00	-	-	-	-	-	-	-	-	28,398.00	28,398.00
PRESIDENTE DE COMUNIDAD	28,398.00	28,398.00	-	-	-	-	-	-	-	-	28,398.00	28,398.00
PRESIDENTE DE COMUNIDAD	28,398.00	28,398.00	-	-	-	-	-	-	-	-	28,398.00	28,398.00

PRESIDENTE DE COMUNIDAD	28,398.00	28,398.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28,398.00	28,398.00
PRESIDENTE DE COMUNIDAD	28,398.00	28,398.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28,398.00	28,398.00
PRESIDENTE DE COMUNIDAD	28,398.00	28,398.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28,398.00	28,398.00
PRESIDENTE DE COMUNIDAD	28,398.00	28,398.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28,398.00	28,398.00
PRESIDENTE DE COMUNIDAD	28,398.00	28,398.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28,398.00	28,398.00
PRESIDENTE DE COMUNIDAD	28,398.00	28,398.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	28,398.00	28,398.00
SECRETARIA PRESI SECC1RA	6,060.00	6,060.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,060.00	6,060.00
ADMINISTRATIVO PRESI SECC1RA	6,060.00	6,060.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,060.00	6,060.00
ADMINISTRATIVO PRESI SECC1RA	6,060.00	6,060.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,060.00	6,060.00
ADMINISTRATIVO PRESI SECC 3RA	4,960.00	4,960.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,960.00	4,960.00
SECRETARIA PRESI SECC4TA	4,960.00	4,960.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,960.00	4,960.00
SECRETARIA PRESI SECC 5TA	6,060.00	6,060.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,060.00	6,060.00
SECRETARIA PRESI SECC 7MA	6,060.00	6,060.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,060.00	6,060.00
ADMINISTRATIVO PRESI SECC 7MA	6,060.00	6,060.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,060.00	6,060.00
SECRETARIA PRESI SECC 7MA	6,060.00	6,060.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,060.00	6,060.00
ADMINISTRATIVO PRESI SECC 8VA	3,830.00	3,830.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,830.00	3,830.00
ADMINISTRATIVO PRESI SECC 3RA	3,268.00	3,268.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,268.00	3,268.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,060.00	6,060.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,060.00	6,060.00
SECRETARIA PRESIDENCIA SEC 6TA	7,254.00	7,254.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,254.00	7,254.00

ADMINISTRATIVO PRESI SECC2DA	8,622.00	8,622.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8,622.00	8,622.00
FONTANERO SECCION 9NA	4,364.00	4,364.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,364.00	4,364.00
SECRETARIO SECCION 9NA	4,364.00	4,364.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,364.00	4,364.00
SECRETARIA PRESIDENCIA SEC 6TA	6,060.00	6,060.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,060.00	6,060.00
ADMINISTRATIVO	7,254.00	7,254.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,254.00	7,254.00
ADMINISTRATIVO PRESI SECC2DA	7,948.00	7,948.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,948.00	7,948.00
SECRETARIA PRESI SECC 12 AVA	4,364.00	4,364.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,364.00	4,364.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00

PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
PERSONAL EVENTUAL	5,532.00	5,532.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,532.00	5,532.00
HONORARIOS	26,000.00	26,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26,000.00	26,000.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91 fracción IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículo 269, 275 y 285 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; y artículos 33 fracción IV, 35, 36, 37, 38 y 41 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEG PU	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
COMANDANTE	13,238.00	13,238.00	17,407.76	17,407.76	7,833.49	7,833.49	-	-	-	-	38,479.26	38,479.26
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	18,224.00	18,224.00	23,963.20	23,963.20	10,783.44	10,783.44	-	-	-	-	52,970.64	52,970.64
DIRECTOR OPERATIVO	15,680.00	15,680.00	20,620.22	20,620.22	9,279.10	9,279.10	-	-	-	-	45,579.31	45,579.31
JURIDICO	10,864.00	10,864.00	14,287.80	14,287.80	6,429.51	6,429.51	-	-	-	-	31,581.31	31,581.31
OFICIAL ADMINISTRATIVO	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
OFICIAL C/EXAMEN CONTROL CONFI	12,042.00	12,042.00	15,836.14	15,836.14	7,126.26	7,126.26	-	-	-	-	35,004.41	35,004.41
OFICIAL PREVENTIVO A	8,622.00	8,622.00	11,337.54	11,337.54	5,101.89	5,101.89	-	-	-	-	25,061.43	25,061.43
OFICIAL TRANSITO VIAL A	12,042.00	12,042.00	15,836.14	15,836.14	7,126.26	7,126.26	-	-	-	-	35,004.41	35,004.41
OFICIAL TRANSITO VIAL B	8,622.00	8,622.00	11,337.33	11,337.33	5,101.80	5,101.80	-	-	-	-	25,061.13	25,061.13
POLICIA CON CUP	12,038.00	12,038.00	15,830.14	15,830.14	7,123.56	7,123.56	-	-	-	-	34,991.70	34,991.70
POLICIA PREVENTIVO	8,622.00	8,622.00	11,337.54	11,337.54	5,101.89	5,101.89	-	-	-	-	25,061.43	25,061.43
POLICIA PREVENTIVO A	8,622.00	8,622.00	11,337.54	11,337.54	5,101.89	5,101.89	-	-	-	-	25,061.43	25,061.43

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 64 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el código financiero para el estado de Tlaxcala, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en la ley de deuda pública para el estado de Tlaxcala y sus municipios.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 de diciembre 2022	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00	
Otros Pasivos Circulantes							0.00	
Otros Pasivos No Circulantes							0.00	
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021							0.00	

Para el ejercicio fiscal 2024, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$1,591,714.00 pesos, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2024						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,591,714.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2024, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, aprobada por el H. Congreso del Estado de Tlaxcala, tal como se contempla en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 37,446,355.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$ 36,324,756.00
Total	\$ \$73,771,111.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal				1,000,000.00	748,927.10	35,697,427.90			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	8,358,886.72	1,980,000.00	19,485,869.28		5,000,000.00	1,500,000.00			
Totales	8,358,886.72	1,980,000.00	19,485,869.28	1,000,000.00	5,748,924.10	37,197,427.90			

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones y arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala, 135 y 136 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018, los artículos 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2024, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD		
	DE	HASTA
Licitación Pública	972,664.59	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	486,332.30	972,664.58
Adjudicación Directa	0	486,332.29

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con establecido en el artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Tlaxcala, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2024, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD		
	DE	HASTA
Licitación Pública	853,352.80	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	326.298.62	853,352.79
Adjudicación Directa	0	326,298.61

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a los montos establecidos al anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación, siendo los siguientes:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	284	2,083
15,000	30,000	315	2,429
30,000	50,000	345	2,735
50,000	100,000	359	2,992
100,000	150,000	451	3,988
150,000	250,000	509	4,735
250,000	350,000	573	5,626
350,000	450,000	629	6,479
450,000	600,000	640	6,922
600,000	750,000	712	8,140
750,000	1,000,000	725	8,673
1,000,000	1,250,000	827	10,584
1,250,000	1,500,000	938	12,595
1,500,000	-	1,050	14,745

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	458	205	3,461	2,630
15,000	30,000	541	270	4,096	2,970
30,000	50,000	622	328	4,656	3,650
50,000	100,000	690	370	5,167	4,151
100,000	150,000	942	451	7,005	5,179
150,000	250,000	1,090	492	8,272	6,068
250,000	350,000	1,271	626	9,645	6,986
350,000	450,000	1,456	716	11,106	7,935
450,000	600,000	1,558	815	11,887	9,302
600,000	750,000	1,827	977	13,986	11,075
750,000	1,000,000	1,951	1,057	14,919	11,899
1,000,000	1,250,000	2,375	1,229	18,270	13,986
1,250,000	1,500,000	2,827	1,443	21,648	16,334
1,500,000	2,700,000	3,182	1,614	24,534	18,302
2,700,000	-	3,569	1,811	26,502	20,507

Artículo 33.- Cuando se ejecuten recursos estatales, los montos de adjudicación se sujetarán a los lineamientos siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.3	10,484.50	141.141	1,138,302.165
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	10,484.51	27,419.60	1,138,303.2507	2,976,945.972
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 27,419.61		MAYOR A 2,976,947.0577	

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento en cuanto a fecha de entrega de los bienes o prestación de servicios, sostenimiento de precio, y calidad y vicios ocultos que se requiere, se solicitan garantías a proveedores, las cuales pueden ser: cheques cruzados, cheques certificados o de caja y pólizas de fianza; de acuerdo con el monto adjudicado es el tipo de garantía que deberá exhibirse, tal y como se detalla a continuación:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTOS		DOCUMENTO
	DE	HASTA	
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	1.3	13,000.00	SIN GARANTÍA
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	13,000.01	260,000.00	CHEQUE CRUZADO, CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI
ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 260,000.01		CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 34.- Para los efectos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los montos máximos para su adjudicación para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

I. Obra Pública

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.3	35,462.57	141.14	3,850,171.2249
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	35,462.58	66,753.765	3,850,171.2249	7,247,456.26605
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 66,753.766		MAYOR A 7,247,456.37462	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

II. Para servicios relacionados con obra pública:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1.3	17,731.285	141.141	1,925,085.61245
INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS	17,731.286	35,462.57	1,925,085.72102	3,850,171.2249
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 35,462.58		MAYOR A 3,850,172.3106	

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, elaborará y difundirá , en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2024 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2024.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año 2023.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

